



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592
E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 27

Dolores, 17 de julio de 2.001.-

REF: " Información, Leyes. Boletín Oficial Provincia Bs. As.”.-

La Plata, Viernes 13 de julio de 2001.-

LEY 12.719

Art. 1° - Suspéndase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la publicación de la presente Ley, la ejecución de sentencias en los juicios en que las municipalidades revistan el carácter de parte demandada o reconvenida.

Art. 2° - Quedan comprendidos en la suspensión aquellos supuestos en que los Municipios invistiesen el carácter de actores y la sentencia resultare contraria a sus pretensiones.

Art. 3° - Quedan exceptuados del régimen de suspensión establecido en la presente Ley, todos aquellos procesos en los que la cuestión debatida verse sobre responsabilidad civil extracontractual derivada de accidentes de tránsito o se trate de situaciones derivadas de la relación de empleo público o sobre relaciones laborales y/o provisionales.

Art. 4° - Suspéndase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la publicación de la presente Ley, el cumplimiento de medidas cautelares dictadas contra los municipios, cualquiera fuere el estado en que se encuentre el juicio, que consistan en trabas o afecciones de cuentas oficiales, sumas de dinero, recaudaciones, títulos públicos, acciones u otros valores.

Art. 5° - La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los Jueces que entienden en las respectivas acciones judiciales.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY 12.720

Art. 1° - Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, la Ley 12531, a partir del vencimiento establecido en el Art. 1° de la misma, suspendiéndose los trámites de los juicios a partir de la sentencia de trance y remate, o la ejecución de sentencia, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana, en especial de gas, de agua corriente y desagües cloacales, pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias.

Dr. Francisco S. Repetto.-
Secretario.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-